

N. 0.645.503

folio 4



cion del orden publico, y custodia de las propieda  
 des rústicas y urbanas, hasta donde las permitas  
 emplear el tiempo que dediquen los demas ser  
 vicios de sanidad y orden publico ya es para  
 dos. Segue hacia delante a los Señores conce  
 rientes, para que se acuerde sobre este parti  
 cular, lo que crean mas conveniente.



Los Señores del Ayuntamiento repe  
 riendo en lo que vale el buen pensamiento  
 del Sr. presidente, sin discusion alguna,  
 por unanimidad acuerdan: que desde luego  
 se proceda a la creacion de dos guardias mu  
 nicipales, que se encarguen de cumplir y hacer  
 respetar los seronios, tanto sanitarios, co  
 mo de orden publico y custodia de grande  
 rias rústicas, hasta donde el tiempo les per  
 mita, en razon de que este último servicio  
 necesitaria mas personal si habia de ser  
 atendido cual corresponde, segun la ex  
 tension de este termino Municipal, y el  
 binculo de ser conignado en este cuer  
 do, que seria muy eficaz y convenien  
 te, aumentar o crear el personal

